

LEY 6.902

Expropiación fracciones de tierra en San Cayetano, para instalación del Aero Club

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el partido de San Cayetano, nombradas catastralmente como Circunscripción IX, parcelas 1032 y 1033 y como lotes 33 a y 33 b, según título, inscriptas en el Registro de la Propiedad en los folios 1183 del año 1948 y 30 del año 1949, de propiedad de Francisco Silvano Serio y de Bernardo Cinalli o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino a las instalaciones del Aero Club del citado partido.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo O. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 23 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.807

Registrada bajo el número seis mil novecientos dos (6.902).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Cortese entrado en el Senado el 8 de octubre de 1964.

Aprobado el 29 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 23 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 4 de diciembre de 1964.